



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 5 de Septiembre de 2006

Número 4.562

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.341.- PROCESA.- Convocatoria para la concesión de ayudas a las personas participantes en los itinerarios de alfabetización tecnológica incluida en el Programa Operativo 2000-2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.340.- Notificación a D. Juan Manuel Lara García, en relación a la incoación del expediente sancionador n.º 54.231/2006.

2.343.- Notificación a D.ª Verónica Arnet Villalta, en relación al expediente de obras sin licencia sito en calle Doctor Marañón, n.º 20. Expediente 57.624/2006.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.347.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a denuncias por infracciones de tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.344.- Notificación a D.ª Yamina Milud Mizzian y a D.ª Fatma Mesaud Bufrahi, en relación a expediente 51/186/I/1991 y 51/82/J/2003.

2.348.- Notificación a D. Aouatif Boulaich y D.ª M.ª Jesús López Blas, en relación a expedientes 51/1010104-M06 y 51/1010039-M-06, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social en Ceuta

2.342.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO:..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS:..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:.....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL:..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:.....<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.340.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JUAN MANUEL LARA GARCÍA, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 9122, de fecha 28/07/06, la Ilma. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D' Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los Agentes de la 2007 Comandancia de la Guardia Civil, emiten boletín de denuncia a D. JUAN MANUEL LARA GARCÍA, con DNI. 45063609, por poseer una explotación de gallinas para producción y posterior comercialización de sus huevos de 1600 aves, así como, por carecer de autorización sanitaria y registro. Obra en el expediente Informe de la Veterinaria adscrita al Servicio de Sanidad Animal, concluyendo se adopten las medidas cautelares por suponer un riesgo evidente para la salud pública, así como, solicitando la suspensión de la actividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspa las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

3.- Orden APA/1992/2006, de 16 de junio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar, dispone en: - artículo 3: « (...) 2. Teniendo en cuenta estos factores, se consideran como zonas de especial riesgo de introducción de la influenza aviar aquellas marismas, riberas, franjas costeras o lacustres y cualquier otro humedal que figuran en el Anexo I. En los municipios situados en o alrededor de estas zonas, incluidos en el Anexo II (Ciudad de Ceuta, Municipio de Ceuta), se adoptarán las medidas específicas previstas en los artículos 5 y 8.2 por razones epidemiológicas, ecológicas o geográficas. - artículo 5: «Sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, la autoridad competente comprobará que los datos de las explotaciones ubicadas en los municipios incluidos en los anexos II y III inscritos en el Registro General de explotaciones ganaderas están completamente actualizados. Asimismo, gestionará un registro administrativo en el que se incluirán los siguientes datos de las explotaciones no comerciales ubicadas en esos municipios: a) Identificación del propietario y dirección de la explotación. B) Número habitual de aves y especie o especies a que pertenecen. C) Sistema de cría: cerrado, abierto, mixto».- Artículo 7.2: «Inmediatamente después de la notificación prevista en el apartado anterior y tras la evaluación del riesgo por la autoridad competente en

sanidad animal si ésta determinase que no puede ser excluida de forma preliminar la sospecha de influenza aviar. la autoridad competente procederá a: a) Tomar muestras adecuadas de aves muertas o de las vivas en caso de descensos de los parámetros de consumos y puesta y, en la medida de lo posible, de otras aves que hubieran estado en contacto con los ejemplares afectados. b) Realizar pruebas de detección de la influenza aviar en las muestras recogidas. c) Aplicar las medidas que se establecen en la normativa en vigor en relación con la aparición de sospecha de la enfermedad. - Artículo 8.2: «Como complemento al sistema de detección precoz de la enfermedad descrito en el artículo 7, las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla en las que existan zonas de especial riesgo o de especial vigilancia realizarán a las explotaciones ubicadas dentro de los municipios incluidos en los Anexos II o III, visitas de control sanitario periódicas, y visitas aleatorias con toma de muestras y análisis de, al menos, 10 aves. Se podrán excepcionar las explotaciones de ave del género gallus». - Artículo 9: «En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta orden será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pueda concurrir».

4.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone: - artículo 7.1: « Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, serán personas físicas o jurídicas, deberán: a) Vigilar a los animales, los productos de origen animal, los productos para la alimentación animal, los productos zoonosarios y, en general, los demás medios relacionados con la sanidad animal, que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad. b) Facilitar toda clase de información que les sea requerida por la autoridad competente sobre el estado sanitario de los animales y productos de origen animal, los productos zoonosarios, los productos para la alimentación animal y, en general, que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad.(...) d) Tener debidamente identificados sus animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable. - artículo 8.1: «Para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración previstas en el Código Zoonosario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria, en especial de aquella de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario, la Administración General del Estado o los órganos competentes de las comunidades autónomas de oficio o a instancia de la primera, podrán adoptar las siguientes medidas cautelares: A) Prohibición cautelar del movimiento y transporte de animales y productos de origen animal o subproductos de explotación, en una zona o territorio determinados o en todo el territorio nacional, prohibición cautelar de la entrada o salida de aquéllos en explotaciones, o su inmovilización cautelar en lugares o instalaciones determinados». - artículo 38: «1. Todas las explotaciones de animales deben estar registradas en la comunidad autónoma en que radiquen, y los datos básicos de estos registros serán incluidos en un registro nacional de carácter informativo. 2. Cada explotación de animales deberá mantener actualizado un libro de explotación en el que se registrarán al menos, los datos que la normativa aplicable disponga, del que será responsable el titular de la explotación». - artículo 77: « 1. Las autoridades competentes y, en su caso, los inspectores acreditados podrán adoptar, de forma

motivada, por razones de urgencia o necesidad, medidas provisionales de carácter cautelar, si de las actuaciones preliminares realizadas en la actuaciones de inspección o control se dedujera la existencia de un riesgo inmediato de aparición o propagación de una enfermedad epizootica, o la existencia de un riesgo cierto y grave para la salud pública o animal. 2. Las medidas cautelares podrán ser cualquiera de las relacionadas en el apartado 1 del artículo 8, la incautación (le documentos sanitarios presuntamente falsos o incorrectos, o de cuantos documentos se consideren precisos para evitar la difusión de la enfermedad o identificar su procedencia, así como la suspensión temporal de las actividades, instalaciones, locales o medios de transporte que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos». - artículo 84: « Son infracciones graves: (...) 2. El inicio de la actividad en una explotación de animales de nueva instalación, o la ampliación de una explotación ya existente, sin contar con la previa autorización administrativa o sin la inscripción en el registro correspondiente. 7. La falta de libros de registro que fueran preceptivos, o su extensión sin cumplimentar los datos que fueran esenciales para comprobar el cumplimiento de las normas en materia de sanidad animal, y que no esté tipificada como falta leve». - artículo 86: « 1. Se considerarán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley las personas físicas o jurídicas que las cometan, aún a título de simple negligencia. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, o sin la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Serán responsables subsidiarios por el incumplimiento de las obligaciones de vigilancia, establecidas por esta Ley, para prevenir la comisión de infracciones administrativas por otros, las personas físicas y jurídicas sobre las que tales obligaciones recaigan. 2. En concreto se considerarán responsables: a) En el comercio de animales o productos de origen animal, los tratantes o comerciantes, mayoristas, distribuidores o compradores. b) Cuando se trate de animales, productos de origen animal o materias primas importados o para exportación, el importador o exportador de aquéllos. c) En las infracciones en materias primas o productos envasados, con cierre íntegro, la persona física o jurídica cuyo nombre o razón social figure en la etiqueta, salvo que se demuestre su falsificación o mal conservación por el tenedor, siempre que sean conocidas, o se especifiquen en el envase original, las condiciones de conservación. d) De las infracciones cometidas en materia primas o productos a granel, el tenedor de éstos, excepto en cuando éste pueda identificar y probar la responsabilidad de manera cierta, de un tenedor anterior. e) En las integraciones, se considerará responsable: 1.º Al integrador, de las infracciones cometidas mientras los animales permanezcan en la explotación, en especial de la aplicación incorrecta de la medicación y de los incumplimientos en materia de entrada en la explotación de personas y vehículos. No obstante, si el poder de decisión último sobre el efectivo cumplimiento de la obligación o precepto de que se trate corresponde al integrados, y su ejecución o aplicación al integrador, se considerará, en principio, responsable a ambos solidariamente. 2.º Al integrador, en el resto de los supuestos. (...)».- artículo 88.1 "Las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en esta Ley son las siguientes: a) En el caso de infracciones muy graves, se aplicará una multa de 60.001 a 1.200.000 euros. b) En el caso de infracciones graves, se aplicará una multa de 3.001 a 60.000 euros. c) En el caso de infracciones leves se

aplicará una multa de 600 a 3.000 Euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta Ley.

5.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

6.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Auricultura y Ganadería.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expedientes sancionador a D. JUAN MANUEL LARA GARCIA, con DNI. 45063609, por la presunta infracción de los artículos 84.2 y 84.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, pudiendo ser sancionado con multa de 3.001 a 60.000 euros.

2.- Procédase a la suspensión de la actividad de explotación de aves como medida cautelar hasta tanto se obtenga las autorizaciones preceptivas en su caso, en virtud de lo dispuesto en los artículo 77 y 8 de la Ley 8/2003.

3.- Designese Instructora del procedimiento a D.ª del Cannen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, adscrita a la Consejería y Secretaria del mismo, a D.ª M.ª Luz Pleguezuelos Teodoro, Administrativo adscrita a la misma Consejería, pudiendo ser recurrido por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento, pudiendo la presente ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

5.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 42 de la LRJAC modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

6.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso de alguno por tartarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 30 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.341.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004

y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondo Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social, con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, para desempleados en general, con especial incidencia en aquellas personas con actual o potencial riesgo de exclusión social, desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75% aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante,

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo con las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, desde el día siguiente a la publicación de la mencionada convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, hasta el día 4 de septiembre del presente año 2006.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a esta convocatoria, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», durante el ejercicio presupuestario 2006, será de CIEN MIL EUROS (100.000 euros), con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo».

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario de alfabetización tecnológica para colectivos desfavorecidos (parados de larga duración, colectivos procedentes de la inmigración, discapacitados, etc). Dicho itinerario está diseñado para facilitar la inserción socio-laboral del colectivo sobre la base de mejorar la capacitación profesional mediante la adquisición de conocimientos fundamentales en el campo de la Sociedad de la Información y de las Tecnologías de la Comunicación.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o que a continuación se detallan:

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as finales- serán seleccionados, de acuerdo a los siguientes preceptos y procedimientos:

- 1.- Ser español, nacional de la Unión Europea o extranjero en situación regular en España.
- 2.- Estar parado o en busca del primer empleo.
- 3.- Pertenecer a alguno de los colectivos tipificados como desfavorecido de conformidad con lo establecido en el Programa Operativo para Ceuta y en su Complemento de Programa (parados de larga duración, discapacitados, colectivos procedentes de la inmigración, etc.).
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados que no hallan resultado ser beneficiarios en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar; financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

Así mismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario final, al objeto exclusivo de verificar la inexistencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como para acreditar los datos referidos a la reserva de plazas contemplada en esta misma base, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta S. A (PROCESA), en su calidad de órgano encargado de la gestión y administración del Programa Operativo, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante las citadas Instituciones y Entidades Públicas, así como otros Organismos e Instituciones en materia de Atención Social.

b).- No podrán adquirir la condición de beneficiario/a final o entidad beneficiaria /colaboradora.

Beneficiario/a final

1.º) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

2.º) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

QUINTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Lugar de presentación.

Los desempleados/ as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo del itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, C. P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Los desempleados/ as que estén interesadas en participar; en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada.

b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.

c) Copia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI.

d) Vida Laboral (original).

e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social o en su caso declaración responsable.

En el caso de pertenencia a unidad familiar copia compulsada o validada por el órgano instructor del Libro de Familia

Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria, en particular, documentación relativa a la inexistencia de deudas de carácter público que, no siendo exigible su presentación física al momento de la solicitud, será objeto de verificación interna por los servicios y departamentos responsables de la Medida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que

los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad materia! de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la Base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en las Bases 3 y 16 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones

El informe deberá además incorporar una puntuación acerca de los niveles de necesidad del alumno de acceso al itinerario, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumn@s con mas de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 3 puntos.

b) Alumn@s con menos de un año en situación de desempleo: 1 puntos.

c) Alumn@s con conocimientos acreditados en relación a la Sociedad de la Información: 1 punto.

d) Alumn@s pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

e) Alumn@s con algún grado de minusvalía siempre que la misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

f) Alumn@s con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar ó mujeres con cargas familiares: 1 punto,

g) Mujeres: 2 puntos.

No podrá ser seleccionado alumno/a que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superiora 18 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendría que desarrollar durante la vida del

itinerario o ya se haya beneficiado de un itinerario en la misma actividad que la que se pretenda por segunda vez, salvo que el mismo se encuentre en paro por período superior a un año, y siempre y cuando existan plazas disponibles en la convocatoria no ocupadas por personas que nunca hayan trabajado.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará personalmente o mediante su publicación en el B.O.C.CE.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 28 de agosto de 2006.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social en Ceuta

2.342.- EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-20)

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25-06-2004), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales siguientes a la publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada, sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-1-92).

En Ceuta, a 25 de agosto de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100530590	AHMED ABDEFADIL HALID	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2006 010104729 1105 1105	89,2

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 031037245095	MRHASSI - SAID	CL ALFEREZ DE LA RUB	51002 CEUTA	03 51 2006 010164646 0106 0106	280,9
0521 07 081054291450	EL LAGHMICH - MOHAMED	AV AFRICA ED. PRESID	51002 CEUTA	03 51 2006 010165151 0106 0105	280,9
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2006 010165353 0106 0105	257,3

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2006 010165555	0106 0106	280,9
0521 07 171003902024	EL FOUAL EL AKID AHMED	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2006 010165757	0106 0106	280,9
0521 07 281019366973	ABDELKADER MESAUD MUSTAF	HD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2006 010166262	0106 0106	280,9
0521 07 290047371436	HASSAN MOHAMED AHSELM	CL MAESTRA M.ª JAE	51003 CEUTA	03 51 2006 010156363	0106 0106	8,4
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2006 010166666	0106 0105	290,9
0521 07 301005921226	PRIETO HERNADEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010166868	0106 0106	290,9
0521 07 410117373042	TELLADO TRAVERSO M ANGEL	CL GLEZ. BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010167272	0105 0105	113,4
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010167474	0106 0106	283,9
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010168888	0106 0106	289,4
0521 07 51C002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2006 010169090	0106 0106	289,4
0521 07 510003047008	AAIAD MOHAMED HASSAN	BO BERM. SORIANO I	51002 CEUTA	03 51 2006 010169494	0106 0106	191,3
0521 07 510003398127	AHMED ENFED DAL HALIL	AV ESPAÑA EDIF. ARAC	51002 CEUTA	03 51 2006 010170003	0106 0106	280,9
0521 07 510003464714	ABDELKADER MOH. AHSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	03 51 2006 010170104	0106 0106	8,1
0521 07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCT.	51001 CEUTA	03 51 2006 010170508	0106 0106	249,8
0521 07 510004002860	MUÑOZ SERRANO JUAN JULIA	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2006 010171316	0106 0106	296,5
0521 07 510004199789	RODRIGUEZ GUERRERO MARIA	CL ALFAU 8	51001 CEUTA	03 51 2006 010171518	0106 0106	280,9
0521 07 510004211210	SOTO LEONCIO AFRICA	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010171619	0106 0106	280,9
0521 07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010172023	0106 0106	315,1
0521 07 51000445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2006 010172124	0106 0106	280,9
0521 07 510004532926	MOHAMED MAATI AHDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010172326	0106 0106	280,9
0521 07 510004632754	SANCHEZ GARCIA NURIA	CL GRAL. ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010172629	0106 0106	280,9
0521 07 510004658117	GUILLEN GUERRERO DIEGO J	BD LOS ROSALES 28	51003 CEUTA	03 51 2006 010172730	0106 0106	249,8
0521 07 510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010173336	0106 0106	280,9
0521 07 510004722579	HAMED HACH ABDES ABDELMA	CL A. QUEBRADOS 1	51003 CEUTA	03 51 2006 010173740	0106 0106	280,9
0521 07 510004966190	HAMED HOSAIN JALID	ZZ CARRE. DEL SER	51003 CEUTA	03 51 2006 010174851	0106 0106	117,3
0521 07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	AV. LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2006 010175053	0106 0106	280,9
0521 07 510005183735	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTO	CL REAL 81	51001 CEUTA	03 51 2006 010176265	0106 0106	280,9
0521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2006 010176669	0106 0106	289,4
0521 07 510005394812	MOHAMED AHMED MOHAMED	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010177073	0106 0106	280,9
0521 07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	03 51 2006 010177376	0106 0106	280,9
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY - E	51001 CEUTA	03 51 2006 010177477	0106 0106	280,9
0521 07 511000002763	EL ALAM BRAHMI NAZMA	BD DOCE DICIEMB. 24	51002 CEUTA	03 51 2006 010177780	0106 0106	117,3
0521 07 511000112190	KURSUN - SEYFETZIN	ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2006 010178285	0106 0106	257,3
0521 07 511000121284	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010178386	0106 0106	280,9
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2006 010178487	0106 0106	280,9

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	03 51 2006 010179093	0106 0106	289,4
0521 07 511000666508	LAHASEN TUHAMI MOHAMED	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010179905	0106 0106	280,9
0521 07 511000671457	PEREZ FERRER MARIA LUISA	PO DE LAS PALMERAS 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010180006	0105 0105	280,9
0521 07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2006 010180713	0106 0106	280,9
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS 1 32	51002 CEUTA	03 51 2006 010180915	0105 0105	280,9
0521 07 511001210011	DAMOUNI - MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2006 010181622	0106 0106	280,9
0521 07 511001277103	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	CL JUEGO DE BOLO 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010181723	0106 0106	280,9
0521 07 511001283567	MUSTAFA CHELAF FATIMA	CL PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2006 010181925	0106 0105	280,9
0521 07 511001454733	SEMMANI - ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2004 010934830	0604 0604	270,1
0521 07 511001454733	SEMMANI - ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006 010183036	0106 0106	289,4
0521 07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 BENZU	03 51 2006 010183541	0106 0106	225,7
0521 07 511001934073	LIZARAN PEÑA MARIA ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE	51002 CEUTA	03 51 2006 010184349	0106 0105	280,9
0521 07 511001963678	CHAIB ABDESELAM NADIA	CL CASTILLO ARTIEL 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010184450	0106 0106	296,5
0521 07 511002042793	GARCIA RODRIGUEZ CAROLINA	PB SAN ANTONIO 4 FAS	51004 CEUTA	03 51 2006 010184854	0106 0106	292,3
0521 07 511002081189	AOUAD - ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2006 010185157	0106 0106	280,9
0521 07 511002100488	LAHSEN TUHAMI KARIM	CL SARGENTO CORIAT 4	51002 CEUTA	03 51 2006 010185258	0106 0106	280,9
0521 07 511002284384	EDDINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2006 010185763	0106 0106	296,5
0521 07 511002319043	JALID AMAR MINA	CL TEJAR DE INGEN.	51002 CEUTA	03 51 2006 010185864	0106 0106	305,9
0521 07 511C02350772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51 2006 010186268	0106 0106	249,8
0521 07 511002415235	MOHAMED ABSELAM ASIA	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006 010186369	0105 0106	280,9
0521 07 511002444335	HAJJI - KHADJIA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2006 010186571	0106 0106	225,7
0521 07 511002557533	MOHAND HADDU FATIMA	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2006 010187076	0106 0106	280,9

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA		02 51 2006 010207789	0106 0106	7.900,3
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA		02 51 2006 010210217	0106 0106	2.803,2

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100164822	SANZ CEPAS MARIA PILAR	AV GRAN VIA 14	51001 CEUTA		03 51 2006 010135243	1205 1205	158,0
1211 10 511004711481	SOTO PALACIOS RAMON	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA		03 51 2006 010135849	1205 1205	158,0
1211 10 51100490174	CASADEVENTE PEREZ CARIDAD	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA		03 51 2006 010135950	1205 1205	158,0
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA		03 51 2006 010136354	1205 1205	158,0

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.343.- No siendo posible la notificación del requerimiento de pago a D.^a VERÓNICA ARNET VILLALTA, se publica el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Por Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13/07/2006, se acordó requerir a los propietarios el abono de 22.200 euros, importe total de las obras realizadas por esta Ciudad de «reparación fachada inmueble sito en calle Doctor Marañón, n.º 20» a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, tal y como consta en el expediente n.º 8.340/2004 tramitado por la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificdn por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el cual dispone que habrá lugar a la Ejecución Subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos, pueden ser realizados por sujetos distintos del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí ,o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del Procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Procede requerir a D.^a VERÓNICA ARNET VILLALTA con DNI 45.097.749-G el abono de 1.192,14 euros (MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) importe del 50% que le corresponde como copropietario de la finca N.º R. P. 21.934 (Avenida Doctor Marañón, n.º 20- Planta TercerA - Puerta 9).

Dicho importe podrá ser ingresado en el DEPARTAMENTO N.º 5 (CAJA) Edificio Ceuta-Center- calle Padilla, n.º 3-1.ª Planta y/o en la C/C n.º 0182-3151-91-020-008468-0, en los siguientes plazos:

Notificación recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.

Notificación recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio».

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Ceuta, a 28 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.344.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/186/I/1991	MILUD MIZZIAN, Yamina
51/82/J/2003	MESAUD BUFRAHI, Fatma

Se advierte a las interesadas que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 21 de agosto de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.347.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 18 de agosto de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041323398	H ABDESELAM	45039971	CEUTA	20.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041352570	J RODRIGUEZ	45042543	CEUTA	22.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041312315	R LOPEZ	45055816	CEUTA	25.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041356252	M SERRAN	45066657	CEUTA	01.06.2006	60,00		RD 13/92	092.2
510041344195	J FUENTES	45069681	CEUTA	22.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041339059	M GONZALEZ	45074762	CEUTA	14.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041314178	M CAÑIVANO	45077887	CEUTA	07.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041317714	S MOHAMED	45081525	CEUTA	22.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041338249	A MOHAMED	45082728	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041322795	S MOHAMED	45084436	CEUTA	06.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041335017	A PEREIRA	45086436	CEUTA	19.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041317635	J MOHAMED	45091228	CEUTA	10.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041207490	M MOHAMED	45092010	CEUTA	16.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041298057	A AL LAL	45092048	CEUTA	13.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041164697	H AL LAL	45092328	CEUTA	08.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519400087531	M MUSTAFA	45098207	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041338535	W MOHAMED	45102374	CEUTA	19.04.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
510041352957	M TOMAS	45103227	CEUTA	10.05.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041274223	L CHAIB	45105859	CEUTA	09.04.2006	150,00		RD 13/92	019.1
510041316242	L RODRIGUEZ	45106793	CEUTA	03.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041325796	J TORRES	45108413	CEUTA	08.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041327148	F MANCILLA	45110050	CEUTA	08.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041318032	I AHMED	45110971	CEUTA	17.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041319905	J ORTIZ	45113430	CEUTA	22.03.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041319887	J ORTIZ	45113430	CEUTA	22.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041187582	R FERNANDEZ	45113798	CEUTA	06.04.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041254790	A ABDEL LATIF	45102916	MADRID	11.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 18 de agosto de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510400090420	F SANCHEZ	45062004	CEUTA	22.06.2006	140,00		RD 13/92	052
510041356045	F CORTES	45071250	CEUTA	09.06.2006	150,00		RD 13/92	094.2
519400088985	J SALINAS	45076176	CEUTA	25.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041356914	C MORENO	45077272	CEUTA	26.06.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041305268	P ALACID	45080110	CEUTA	22.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041278769	C FERNANDEZ	45080630	CEUTA	28.06.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041372130	E HAMIDO	45080828	CEUTA	09.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041347688	H MUSTAFA	45081036	CEUTA	24.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041354279	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	11.06.2006	150,00		RD 13/92	143.1
510041354280	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	11.06.2006	150,00		RD 13/92	018.1
510041363128	K MUSTAFA	45081243	CEUTA	21.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041185123	N MOHAMED	45081749	CEUTA	23.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2
519041343800	S PARRA	45083868	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041355120	A NAUAL	45085442	CEUTA	06.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041346430	H MIMUND	45086423	CEUTA	28.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041346088	H MIMUND	45086423	CEUTA	27.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041361387	E ABDESELAM	45086711	CEUTA	23.06.2006	70,00		RD 13/92	152
510041324494	M MOHAMED	45087224	CEUTA	25.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041361960	M BRAHIM	45088146	CEUTA	29.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041370730	M LAHSEN	45091685	CEUTA	06.07.2006	150,00		RD 13/92	117.1
519400090141	R DUAS	45092056	CEUTA	25.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519400088560	R DUAS	45092056	CEUTA	25.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041339345	L ABDESELAM	45095790	CEUTA	04.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041088804	Y CALVACHE	45098418	CEUTA	14.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041356902	MABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	24.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041349648	J MOHAMED	45100340	CEUTA	29.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041354899	R CUBO	45101395	CEUTA	22.06.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041359782	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	19.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041358042	H MOHAMED	45102869	CEUTA	28.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041367766	M MOHTAR	45104988	CEUTA	23.06.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041353287	A ABDESELAM	45105914	CEUTA	22.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041366439	F ARIZA	45108019	CEUTA	25.06.2006	150,00		RD 13/92	019.1
510041356975	D GARCIA	45109123	CEUTA	09.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041349314	O HOSSAIN	45110032	CEUTA	04.06.2006	90,00		RD 13/92	094.2
510041336940	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	17.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041208180	S ABDESELAM	45113393	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041339450	F MURO	45113552	CEUTA	05.07.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041356963	S LEON	45114812	CEUTA	08.07.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041356069	C ARROYO	45282800	CEUTA	22.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041349399	L ADIL	99013117	CEUTA	04.06.2006	220,00		RD 13/92	091.2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.348.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51-1010104-M/06	BOULAYCH, Aouatif
51/1010039-M/06	LÓPEZ BLAS, M.ª Jesús

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

